

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

25669 TARRAGONA

Edicto.

Doña Josefa Olga Bravo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Tarragona,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo 746/2009, actuaciones de procedimiento ordinario a instancia de Mariano Alonso Díaz, Salvador Alonso Díaz, María Petra Alonso Díaz y Nicolás de los Reyes Alonso Díaz, representados por el Procurador don José Farre Lerín y asistidos del Letrado don Adán Gil, contra Antonio Urbano Fernández y "Promociones Inmobiliarias Icaria, S.A." en ejercicio de acción declarativa de dominio, en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado notificar la sentencia por edictos al demandado rebelde Antonio Urbano Fernández y "Promociones Inmobiliarias Icaria, S.A." por ignorarse su paradero, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador sr. Farré, en nombre y representación de doña María Petra Alonso Díaz, don Mariano Alonso Díaz, don Nicolás de los Reyes Alonso Díaz, y don Salvador Alonso Díaz contra don Antonio Urbano Fernández, declarado en rebeldía, y contra "Promociones Inmobiliarias Icaria, S.A." representada por la procuradora sra. García Díaz, y debo declarar y declaro que doña María Petra Alonso Díaz, don Mariano Alonso Díaz, don Nicolás de los Reyes Alonso Díaz, y don Salvador Alonso Díaz han adquirido, por usucapación con carácter privativo, por cuartas e iguales partes proindivisas, la finca urbana número sesenta y siete, apartamento número 395, en planta cuarta, bloque número 4, con entrada por la escalera sur, del edificio "Pineda II Bis", sito en la Pineda, partida "Lo Gatella" o "Montanyals", hoy calle Pepe Ventura, número 27, portal F, inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilaseca/Salou, en el tomo 780, libro 185, folio 158, finca 1/13061, con referencia catastral 7596508CF4479F0051KI, y que figura inscrita a nombre de "Alcoholes Icaria, S.A.", debiendo condenarse a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, procediéndose a inscribir como propietarios con carácter privativo por cuartas partes iguales proindivisas a los demandantes, cancelándose la inscripción existente a nombre de "Alcoholes Icaria, S.A.", así como la cancelación de cualquiera otras anotaciones contraria a dicha declaración.

Con respecto a las costas, y en relación a la codemandada "Promociones Inmobiliarias Icaria, S.A.", cada parte pagará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Con respecto al codemanda, sr. Urbano Fernández, se le impone el pago de las costas.

La presente resolución es título bastante a los defectos del artículo 3 de la Ley Hipotecaria.

Notifíquese esta resolución a las partes, informándoles que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Tarragona en el plazo de cinco días a contar desde su notificación debiendo acreditar haber consignado el deposito necesario para recurrir de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.^a de la LOPJ.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Urbano Fernández, en ignorado paradero, libro el presente.

Tarragona, 2 de julio de 2010.- La Secretaria.

ID: A100056011-1